



RESOLUCION N° 313 - 88

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 JUN. 1988

Expte. N° 575/79

VISTO:

La resolución rectoral N° 161-87 del 15 de Abril de 1987, re caída a Fs. 133/134; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se fijan aranceles por distintos servicios que presta la Universidad;

Que también por la misma se dispuso que la Dirección de Publicaciones e Impresiones y la Dirección de Control Curricular deben informar con respecto a los incrementos de los costos que afecten a los aranceles;

Que esas dependencias y la Dirección del Sistema Bibliotecario sugieren la actualización de los mismos;

POR ELLO y de acuerdo a lo informado y aconsejado por la Secretaría Administrativa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar a partir de la fecha y por los siguientes conceptos, / los aranceles que en cada caso se indican:

- a) EXPEDICION DE LIBRETA UNIVERSITARIA: Australes (A)
  - Original:.....3,00
  - Duplicado:.....6,00
  - Triplicado:.....9,00
- b) INSCRIPCION A BIBLIOTECA:
  - Original:.....3,00
  - Reinscripción (actualización anual):.....1,50
  - Duplicado:.....6,00
- c) EXPEDICION DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EGRESADOS:
  - Con plan de estudios y notas:.....6,00
  - Sin plan de estudios ni notas:.....=.
- d) EXPEDICION DE DIPLOMAS:
  - De títulos universitarios:.....25,00
  - De Doctor:.....50,00
- e) REVALIDA DE TITULO EXTRANJERO:
  - De países latinoamericanos:.....30,00
  - De otros países:.....150,00.

X

*[Handwritten signatures]*

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 575/79

ARTICULO 2°.- Establecer que la Dirección de Publicaciones e Impresiones / de la Secretaría de Bienestar Universitario, informará en las oportunidades en que se produzcan variaciones de los costos de los aranceles detallados en el artículo anterior, para proceder a la actualización de los mismos, / debiendo también la Dirección de Control Curricular de la Secretaría Académica hacer saber de los incrementos por el trabajo de caligrafía en los diplomas para efectuar el ajuste pertinente.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que las distintas dependencias serán responsables por la falta de percepción de los aludidos aranceles.

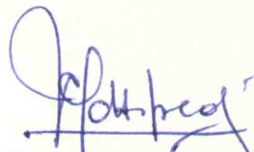
ARTICULO 4°.- Determinar que otros servicios no incluidos en la presente / resolución, no estarán sujetos a pago de tasa o arancel algunos.

ARTICULO 5°.- Derogar desde la fecha toda otra disposición o norma que se oponga a esta resolución.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JUAN CARLOS BOTTINARDI  
RECTOR

  
C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Lic. DELIA ESTHER DAGUM  
SECRETARIA ACADEMICA